



**RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (PROGRAMA PERSONAL TÉCNICO DE APOYO) DE LA CONVOCATORIA PARA 2007**

La Orden ECI/1305/2005, de 20 de Abril de 2005 del Ministerio de Educación y Ciencia, (BOE de 12/05/2005), modificada por Orden ECI/3831/2005 de 24 de noviembre (BOE de 9 de diciembre), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

La Resolución de 20 de Marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, (BOE de 10 de abril), hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007 de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Resolución de convocatoria, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación,

**RESUELVE:**

1. Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.08.000X.711 , 18.08.463B.750 , 18.08.463B.780, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de personal técnico de apoyo por los beneficiarios que se citan, con una duración máxima de cinco años y por un importe total de 15.476.400,00 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1ª ANUALIDAD (2008)	2ª ANUALIDAD (2009)	3ª ANUALIDAD (2010)	4ª ANUALIDAD (2011)	5ª ANUALIDAD (2012)	TOTAL
18.08.000X.711	1.372.800,00	1.372.800,00	1.372.800,00	75.600,00	75.600,00	4.269.600,00
18.08.463B.750	2.962.800,00	2.926.800,00	2.881.200,00	195.600,00	195.600,00	9.162.000,00
18.08.463B.780	687.600,00	687.600,00	669.600,00	0,00	0,00	2.044.800,00
TOTAL	5.023.200,00	4.987.200,00	4.923.600,00	271.200,00	271.200,00	15.476.400,00

2.- Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes.

Condiciones de la concesión:

Contratación:

Esta resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria de la ayuda y el técnico a contratar, en los términos siguientes:

1. Las instituciones adjudicatarias de estas ayudas suscribirán un contrato laboral con los técnicos seleccionados, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, en la categoría laboral que se corresponda con la titulación del técnico y con la titulación requerida para la actividad a desarrollar, por una duración de, al menos, la indicada en esta Resolución a partir de la fecha de incorporación del técnico a su puesto de trabajo y con la retribución mínima señalada en el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria. Igualmente en el contrato se indicará el lugar de prestación de servicios del técnico (centro de trabajo) y se hará referencia a su cofinanciación con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo. Los contratos serán formalizados y remitidos a la Dirección



PGE

General de Investigación en el plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de la publicación de la presente Resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada.

2. Asimismo, las ayudas concedidas con cargo a este programa podrán cofinanciar los contratos laborales formalizados a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el BOE, siendo de aplicación el resto de las condiciones recogidas en el apartado anterior.

**Incorporación:** Las anualidades a las que se refiere la presente resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del técnico a su centro de trabajo. Los técnicos deberán incorporarse al centro de adscripción, de acuerdo con éste, en un plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que dicha incorporación no se haya producido con anterioridad. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en el contrato, lo que no afectará al plazo para la formalización y remisión del mismo indicado en el párrafo anterior. Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y remisión del contrato al Ministerio de Educación y Ciencia, deberá ser comunicada a la Dirección General de Investigación. En todo caso la nueva fecha de incorporación deberá estar comprendida en el periodo indicado anteriormente. En casos excepcionales, y debidamente acreditados, se podrá solicitar a la Dirección General de Investigación una ampliación del plazo de incorporación señalado en el párrafo anterior, en los términos establecidos en el apartado decimoséptimo de la Resolución de convocatoria.

**Ejecución:** Los Centros de I+D y los técnicos beneficiarios de las ayudas estarán obligados a comunicar a la Dirección General de Investigación las renunciaciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en que se produzcan. La Dirección General de Investigación resolverá sobre las consecuencias de cada una de las situaciones que le hayan sido comunicadas.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las instrucciones específicas del Ministerio de Educación y Ciencia. Asimismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas y en su caso por lo establecido en la normativa relativa a la gestión de las ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, y por cualquier otra normativa aplicable.

**Modificación de las condiciones de la ayuda:** Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas a los Centros de I+D y en los plazos para su ejecución, previa aceptación de los cambios por parte del técnico afectado, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación. En el caso de la modalidad de técnicos de Proyectos de I+D y de técnicos de Transferencia de actuaciones financiadas en OTRIs, si el técnico contratado causara baja durante los primeros cuatro meses del contrato o el técnico para cuya contratación se ha concedido la ayuda no llegara a formalizar el contrato o a incorporarse al puesto de trabajo, previa solicitud del Centro de I+D a la Dirección General de Investigación en los diez días hábiles siguientes a que se haya producido la baja o finalización del plazo de formalización de contratos e incorporación, el proyecto o actuación podrá ser incluido en la lista de proyectos o actuaciones susceptibles de asignación de ayuda para contratación de técnico en la convocatoria del año siguiente. En caso de que la baja se produzca con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión, esta solicitud deberá realizarse dentro del plazo de formalización de los contratos. Esta solicitud de nueva inclusión sólo podrá realizarse una sola vez por cada ayuda.

**Pago:** El pago de la primera anualidad se tramitará posteriormente a esta resolución de concesión y previa presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del apartado decimoséptimo de la resolución de convocatoria. El pago de las anualidades siguientes requerirá la presentación de la justificación económica del año natural anterior, en los términos establecidos en el apartado decimocuarto de la resolución de convocatoria, y de su valoración positiva. El pago estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.



PGE

En caso de extinción o de rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

La ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los técnicos contratados.

Las ayudas que se conceden en este acto están cofinanciadas con el Fondo Social Europeo.

**Compatibilidades:** Los contratos cofinanciados con cargo al Programa Personal Técnico de Apoyo estarán sujetos al régimen de compatibilidades establecido en el apartado decimoquinto de la Orden de bases y el apartado sexto de la Resolución de convocatoria.

**Justificación:** La justificación de la aplicación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el apartado decimoctavo de la resolución de convocatoria, las instrucciones de la presente resolución y las instrucciones que se publiquen en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Centro de I+D deberá certificar los gastos efectuados derivados de la ejecución de cada uno de los contratos que le hayan sido concedidos conforme a las normas de justificación expuestas en el Anexo II. La certificación deberá presentarse en la Dirección General de Investigación antes del 1 de marzo de cada año con los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre del año anterior. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, en los términos establecidos en el apartado vigésimo primero de la Resolución de convocatoria.

El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado corresponde a la Dirección General de Investigación. Para la realización del mencionado seguimiento los Centros de I+D beneficiarios deberán elaborar, utilizando los modelos que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, un informe relativo al periodo correspondiente a la mitad de la duración de la ayuda, en los casos en que la duración de la ayuda sea superior a un año, excepto si la duración es de cinco años, en cuyo caso se deberán elaborar dos informes, uno referente a las dos primeras anualidades de contrato y otro relativo a las cuatro primeras anualidades, y remitirlos dos meses antes de que se cumpla dicho periodo, iniciándose su cómputo desde la fecha de incorporación del técnico al centro de I+D. En los casos en que la duración de la ayuda sea de un año, los Centros de I+D beneficiarios deberán elaborar un informe final, y remitirlo a la Dirección General de Investigación en el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda.

Los informes deberán contar con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria y del técnico contratado. Los informes de seguimiento serán evaluados por expertos designados por la Dirección General de Investigación de acuerdo con el apartado decimonoveno de la Resolución de convocatoria. La evaluación será determinante para mantener la continuidad, en su caso, en la financiación de los contratos.

**Custodia de la documentación:** La documentación original justificativa de la ejecución deberá conservarse durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Educación y Ciencia con motivo de la rendición de los correspondientes informes. Por lo que respecta al Fondo Social Europeo, y según el Artículo 38, Apartado 6, del Reglamento N° 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, el plazo de conservación de todos los justificantes originales relativos a los gastos de cada intervención es de tres años siguientes al pago por parte de la Comisión del saldo relativo a la intervención, excepto cuando se haya decidido otra cosa en los acuerdos administrativos bilaterales.

**Publicidad:** En los contratos entre Centros de I+D y los técnicos y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la cofinanciación del contrato por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y por el Fondo Social Europeo.



PGE

**Incumplimientos:** El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de bases y Resolución de convocatoria y demás normas aplicables, así como en la presente resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente, a la obligación de reintegrar la cuantía indebidamente percibida y los intereses legales correspondientes, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE de 25 de julio), y en el apartado vigésimo primero de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante el órgano competente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 18 de diciembre de 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN  
P.D.Orden ECI/87/2005 de 14/01 (BOE 28 enero)

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Francisco José Marcellán Español